



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 200 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210038000	Otros Procesos Y Actuaciones	Sonia Isabel Prez Betn	Jimmy Fabian Gonzalez Viancha	09/11/2021	Auto Fija Fecha - 1. Decretar Pruebas. 2. Fijar El 17 De Noviembre De 2021, A Las 9:00 A.M., Como Fecha Y Hora Para Llevar A Cabo Audiencia Oral Virtual, Por La Plataforma Icrosoft Teams.
13001311000120210051100	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Fernando Jose Anaya Perez Y Otro		09/11/2021	Auto Admite / Auto Avoca - 1. Admitir Demanda. 2. Reconocer Personería A Abogada Demandante.
13001311000120210015500	Procesos Ejecutivos	Yorsis Rosa De Alba Medina	Marco Gonzalez Valencia, Marco Gonzalez Valencia	09/11/2021	Auto Decide - 1. Aprobar Liquidación De Costas. 2. Aprobar Liquidación Del Crédito. 3. Requerir Pagador.

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd4629a7-1075-4cb1-bc82-855376c3a4fd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 200 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000120210011300	Procesos Verbales	Claudia Patricia Alarcon Rosado		09/11/2021	Auto Decide - Ordenar A La Secretaría, Remitir Despacho Comisorio Corregido.
13001311000120200020900	Procesos Verbales Sumarios	Angie Melissa Olave Rodriguez	Guido Enrique Mercado Aldana	09/11/2021	Auto Decide - 1. Oficiar Al Pagador, Informando Los Datos Necesarios Para Que Efectúe Depósitos En La Cuenta Del Juzgado. 2. Requerir A Las Partes Para Que Presente La Liquidación Del Crédito.

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd4629a7-1075-4cb1-bc82-855376c3a4fd



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Familia 001 Cartagena

Estado No. 200 De Miércoles, 10 De Noviembre De 2021



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
13001311000119790002800	Procesos Verbales Sumarios	Teresa Ariza Herrera	Pedro Herrera Blanco	09/11/2021	Auto Levanta Medidas Cautelares - 1- Ordenar El Levantamiento De La Medidas Cautelares Al Interior Del Proceso De Alimentos Promovido Por La Señorateresa Ariza Herrera Contra Pedro Nherrera Blanco.2-, Por Secretaría, Librense Los Oficios Pertinentes Y Archívese La Actuación.-
13001311000120140044400	Procesos Verbales Sumarios	Yasmin Stella Guzman Ochoa	Wilfrin Antonio Hernandez Atencio	09/11/2021	Auto Decide - Rechazar Demanda

Número de Registros: 7

En la fecha miércoles, 10 de noviembre de 2021, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

THOMAS GOFREDO TAYLOR JAY

Secretaría

Código de Verificación

dd4629a7-1075-4cb1-bc82-855376c3a4fd



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00380-2021

Cartagena de Indias, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra el presente proceso **Ejecutivo de Alimentos** promovido por SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN, a favor de las niñas S.I.G.P. y L.I.G.P., contra JIMMY FABIAN GONZÁLEZ VIANCHA, en el que se advierte que el término de traslado de la demanda y de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, se encuentran vencidos; razón por la cual, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del art. 443 del CGP, se procederá, por una parte, a decretar las pruebas y, por la otra, a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de que también trata esa normatividad.

En atención a lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1°. Admítanse los documentos incorporados oportunamente al expediente, los cuales se valorarán en la etapa procesal pertinente.

2°. Se convoca a los señores SONIA ISABEL PÉREZ BETÍN y JIMMY FABIAN GONZÁLEZ VIANCHA, para el **miércoles, 17 de noviembre de 2021, a las 9:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la **audiencia única oral** de que trata el art. 392 del CGP, diligencia en la que absolverán **interrogatorio** que les formulará el Juzgado sobre los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

Dicha **audiencia** se realizará **virtualmente** a través de la **plataforma y/o aplicativo Microsoft Teams**, a cuyos correos de las partes se remitirá el respectivo enlace o link.

Se advierte a las partes que, si no cuentan con dispositivos, aparatos electrónicos o internet para conectarse a la **audiencia virtual**, pueden acercarse a la respectiva Personería Distrital o Municipal, Procuraduría o apoyarse en sus apoderados o algún familiar que dispongan de tales medios, a fin de que le brinde el apoyo técnico que facilite la conexión.

Se previene o advierte a las partes, que la inasistencia injustificada de una de ellas o de sus apoderados a la referida audiencia, no impedirá que ésta se realice, se agote su objeto y se dicte sentencia.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Cartagena de Indias - Bolívar

Radicado No. 00511-2021

Cartagena de Indias, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Al Despacho se encuentra Demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, presentada, **de común acuerdo** y a través de apoderada judicial, por FERNANDO JOSÉ ANAYA PÉREZ y JENNY CASTILLO CARABALLO; demanda que, por cumplir los requisitos formales, ha de procederse con su admisión.

En atención a esa circunstancia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1° Admitir la Demanda de **Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso**, presentada, **de común acuerdo**, por los señores FERNANDO JOSÉ ANAYA PÉREZ y JENNY CASTILLO CARABALLO.

2°. Reconózcase personería jurídica a la abogada MARÍA AUXILIADORA VILLARREAL JIMÉNEZ, para actuar como apoderado judicial de los demandantes, al interior del presente proceso, en los términos y facultades del poder que le ha sido conferido.

3°. Notificada la presente providencia, por Secretaría vuelva el expediente inmediatamente al Despacho para resolver sobre las pretensiones.

Notifíquese y cúmplase,

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
Juez Primero de Familia de Cartagena



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00155-2021. Señor Juez, a su despacho el presente proceso de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, de YORSIS ROSA DE ALBA MEDINA, presentada a través de apoderado judicial, contra el señor MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA informándole que se efectuó liquidación de costas. Sírvase proveer.

Cartagena D. T. y C., noviembre 09 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., noviembre nueve (09) de dos mil veintiuno (2021).-

Habiéndose efectuado la liquidación de las costas presentada por la secretaría y al no encontrarse ningún reparo sobre la misma, procederá el Despacho a impartirles su aprobación.

Respecto de la liquidación del crédito presentada, al no encontrar reparto alguno y sin objeción presentada, se impartirá igualmente aprobación por valor total adeudado incluida la liquidación de costas, de **UN MILLON CIENTO CATORCE MIL CIENPESOS (\$1'114.100.00.)**

No obstante, observa el Despacho que, conforme a la relación de depósitos judiciales obtenida del portal web del Banco Agrario, el cajero pagador no está dando cabal cumplimiento a la orden judicial impartida, en tanto que viene realizando únicamente la consignación tipo 6 para los meses de agosto, septiembre y octubre, por lo que se procederá a requerirle. Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Apruébese** la liquidación de costas realizada por la Secretaría de éste Juzgado.
2. **Apruébese** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante.
3. **Requírase** al cajero pagador de la empresa QUICK SUPPLY, EXPRES, CLEAN GLOBAL, a fin de que se sirvan informar las razones por las cuales no está dando cabal cumplimiento a la orden judicial que le fue comunicada en oficio No. 0292 de 04 de mayo de 2021 y aclarándole que son dos descuentos mensuales de acuerdo con lo allí informado.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

TGTJ/2021

SECRETARÍA:

Señor Juez, pongo a su disposición el expediente contentivo de la sucesión del finado BLAS ALCIBIADES ALARCON ROSADO Y OTRA, informándole que el Despacho Comisorio fue devuelto por la dirección errónea y la apoderada demandante está suministrando la nueva dirección. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, 9 de Noviembre de 2021

THOMAS G. TAYLOR JAY

SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA.- Cartagena de Indias, nueve (9) de Noviembre año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: 13-001-31-10-001-2021-00113-00

Al Despacho el expediente contentivo del proceso SUCESORIO del finado BLAS ALCIBIADES ALARCON ROSADO Y OTRA.

Solicita la apoderada demandante que sea corregida el Despacho Comisorio para práctica del secuestre sobre el inmueble ubicado en el municipio de Maicao, porque la dirección que suministro al Juzgado no es la correcta, que la dirección del inmueble con M.I. 212-28329, es Maicao C14 9 36.

En consecuencia, el Juzgado considera pertinente ordenar que, por Secretaría, nuevamente se remita el Despacho Comisorio para el cumplimiento de la comisión, señalando que la dirección del inmueble es Maicao C14 9 36.-

Por consiguiente, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena de Indias,

RESUELVE:

Por Secretaría, remítase nuevamente el Despacho Comisorio No. 05, para que el Alcalde del Municipio de Maicao, proceda con la comisión allí contenida, señalándose que la dirección del inmueble con M.I. 212-28329, es Maicao C14 9 36.-
Por secretaría librese el oficio pertinente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, cursive letters and flourishes.

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00209-2020. Señor Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, presentado por la señora ANGIE MELISSA OLAVE RODRÍGUEZ, contra el señor GUIDO ENRIQUE MERCADO ALDANA, para lo que considere del caso. Sírvasse proveer.

Cartagena D. T. y C., noviembre 09 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el expediente, se observa que se allegó respuesta al requerimiento hecho al cajero pagador en auto precedente, en el que informa las consignaciones efectuadas producto de la orden judicial emitida por este Despacho, las cuales realizó directamente a la cuenta de la demandante por solicitud de su apoderado; al tiempo que solicita se le informe la cuenta del Despacho para los pagos correspondientes.

De acuerdo con lo solicitado, por secretaría infórmesele al cajero pagador de DISERMI S.A.S., la cuenta que, para tales fines, tiene el Despacho en el Banco Agrario de Colombia. Por consiguiente, el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. Por secretaría, **Remítase** comunicación al cajero pagador de DISERMI S.A.S. informándole los datos requeridos para la constitución de los depósitos judiciales tipo 1 y tipo 6 ordenados por esta Despacho en oficio 0489 del 8 de julio de 2019, **tal y como fue ordenado.**

Adviértase a dicho Pagador, que **el Juzgado NO ha autorizado** pago de cuota alguna a cuenta distinta a la que el Despacho registra en el Banco Agrario de Colombia.

2. **Requírase** a la parte demandante y demandada, para que procedan de forma individual o conjunta, a presentar la liquidación del crédito.

Para efectos de la liquidación, deberá incluir las consignaciones que erróneamente el cajero pagador efectuó a la cuenta personal de la demandante y cuyos soportes fueron allegados al Despacho en memoriales de fecha 26 y 28 de octubre de 2021.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CARTAGENA
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

RAD: 13001-31-10-001-1979-00028-00

INFORME SECRETARIAL

Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente negocio de **Alimentos**, promovido por TERESA ARIZA HERRERA contra PEDRO NHERRERA BLANCO, en el que se advierte, que la jóvenes ANA MARÍA HERRERA ARIZA Y DISCLARISA HERRERA ARIZA, mayores de edad, a través de escrito presentado ante la Notaria Séptima de Cartagena, pone de presente de manera libre y voluntaria que Desiste de la demanda contra su señor padre, quien funge como demandado en el presente asunto. Sírvase proveer.-

Cartagena de Indias, Noviembre 09 de 2021.-

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA. Noviembre nueve (09) de dos mil Veintiuno (2021).-

Visto el informe secretarial que antecede, este Juzgador por ser procedente la solicitud presentada por las jóvenes ANA MARÍA HERRERA ARIZA y DISCLARISA HERRERA ARIZA, en calidad de hijas del demandado señor PEDRO NHERRERA BLANCO, accede a ello.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Familia de Cartagena,

RESUELVE:

1º- Ordenar el levantamiento de la medidas cautelares al interior del Proceso de Alimentos promovido por la señora TERESA ARIZA HERRERA contra PEDRO NHERRERA BLANCO.

2º-, Por Secretaría, líbrense los oficios pertinentes y Archívese la actuación.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA

MVA.-



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CARTAGENA, D. T. y C.
Centro, Calle del Cuartel, Edificio Cuartel del Fijo, Of. 214

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 00444-2014. Señor Juez, a su despacho la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentado por la señora YASMIN STELLA GUZMAN OCHOA, a través de apoderado judicial, contra el señor WILFRIN ANTONIO HERNÁNDEZ ATENCIO, informándole que se allegó escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Cartagena D. T. y C., noviembre 09 de 2021.

THOMAS G. TAYLOR JAY
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE CARTAGENA- Cartagena de Indias, D. T. y C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).-

Revisado el escrito de subsanación presentado en tiempo, denota el suscrito que no se subsanó en su integridad la demanda, toda vez que revisada nuevamente la plataforma SIRNA, se constata que sigue sin aparecer registrado correo electrónico del apoderado, por lo que se procederá con su rechazo.

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
45559178	162639	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

ir a la primera página

Por consiguiente el JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CARTAGENA,

RESUELVE:

1. **Rechácese** la presente demanda de EJECUTIVA DE ALIMENTOS, presentado por la señora YASMIN STELLA GUZMAN OCHOA, a través de apoderado judicial, contra el señor WILFRIN ANTONIO HERNÁNDEZ ATENCIO.
2. Ténganse por retirados los documentos presentados electrónicamente.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR JAVIER OCHOA ANDRADE
JUEZ

LJ